



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 MAR 2017

**VISTO:** el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado, correspondiente al ejercicio 2017;

**RESULTANDO:** I) que el Poder Ejecutivo contó con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no formulando observaciones al proyecto de Presupuesto mencionado;

II) que por Resolución de fecha 24 de agosto de 2016 el Tribunal de Cuentas emitió su dictamen constitucional respecto al proyecto de Presupuesto, efectuando las siguientes observaciones:

- a) " 1.3) Financiamiento. El Déficit Presupuestal de \$ 1.454.108.860 se presenta como financiado por el Gobierno Central a través de la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.355 de 19/12/15. Este Presupuesto fijó para AFE un subsidio para el Ejercicio 2017 de \$ 441.062.000 por año (Anexo Tomo III)."
- b) "2.4) No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 752 de la Ley N° 18.719 en lo que respecta a que se deben suscribir los compromisos de gestión con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), debiéndose contar con informe previo y favorable de estos últimos organismos."

III) que con fecha 1° de diciembre de 2016, la Empresa remite Expediente N° 2016/0204/02022 por el cual por RD N° 291/16 de 23 de noviembre de 2016 deja constancia de la imposibilidad del levantamiento de las observaciones interpuestas por el Tribunal de Cuentas;

IV) que surge de lo expresado que en el caso se da la situación de que no media conformidad respecto del Proyecto de Presupuesto entre el Ente y el Tribunal de Cuentas, por lo que correspondía su remisión a la Asamblea General, para resolver en cuanto a las discrepancias suscitadas;

V) que por Nota de fecha 27 de diciembre de 2016, el Poder Ejecutivo remitió el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones 2017 de la Administración de Ferrocarriles del Estado a la Asamblea General;

**CONSIDERANDO:** I) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas de la República su dictamen formulando observaciones las que no fueron levantadas por el Ente, por lo que la iniciativa presupuestal fue remitida a la Asamblea General;

II) que la Asamblea General no se expidió en el plazo dispuesto en el artículo 221° de la Constitución de la República según Nota de la Presidencia de la Asamblea General de fecha 7 de febrero de 2017;

**ATENTO:** a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

3/1 - 1/1 - 1/1 - 1/1 - 1/1

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º)** Apruébase las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado a regir a partir del **1º de enero de 2017**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
<b>A- INGRESOS</b>	<b>112.003.570</b>
<b>B - EGRESOS</b>	<b>1.566.112.430</b>
Operativos	907.140.442
Operaciones Financieras	8.604.680
Inversiones	650.367.308
<b>C - DEFICIT</b>	<b>(1.454.108.860)</b>
<b>D - Financiamiento</b>	<b>1.454.108.860</b>
<b>SUPERAVIT/DEFICIT</b>	<b>(0)</b>

**Artículo 2º)** - La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

<b>I- RECURSOS</b>	<b>\$</b>
<b>I-1- Ingresos del Giro</b>	<b>65.869.402</b>
Servicio de cargas	0
Canon por uso de infraestructura	41.698.101
Servicio Prestado a la Operadora	2.411.477
Tráfico de Pasajeros	10.959.743
IVA	10.800.081
<b>I- 2- Ingresos Ajenos al Giro</b>	<b>46.134.167</b>
Intereses	0
Arrendamientos	29.948.554
Trabajos para terceros	6.455.260
Cesión de Espacios	2.223.083
Venta de Activos Fijos	0
Varios	5.322.436
IVA ajenos al giro	2.184.833
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>112.003.570</b>
<b>I- 3 - Financiamiento</b>	<b>1.454.108.860</b>
	<b>1.454.108.860</b>
Subsidio Funcionamiento	795.136.874



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

I- RECURSOS		\$
Subsidio Servicio de Deuda	8.604.680	
Subsidio Inversiones	650.367.307	
<b>TOTAL RECURSOS</b>		<b>1.566.112.430</b>

II- EGRESOS		\$	\$
<b>II - 1 PRESUPUESTO OPERATIVO</b>			
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES.</b>		<b>415.986.194</b>
<b>01</b>	<b>Retribuciones de Cargos Permanentes.</b>	<b>21.394.532</b>	
011	Sueldos Básicos de cargos.	20.313.872	
011.01	Retribuciones Básicas.	17.176.591	
011.04	Directorio.	3.137.281	
015	Gastos de Representación c/Aportes.	540.330	
016	Gastos de Representación s/Aportes.	540.330	
<b>02</b>	<b>Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.</b>	<b>104.099.509</b>	
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	104.099.509	
022	Incremento por Mayor Horario Permanente.	0	
023	Dedicación Total.	0	
<b>03</b>	<b>Ret. Personal Contratado Funciones No Permanentes.</b>	<b>0</b>	
031	Retribuciones Zafrales	0	
037	Suplencias.	0	
<b>04</b>	<b>Retribuciones Complementarias.</b>	<b>112.756.994</b>	
041	Sueldos Progresivos.	0	
041.01	Personal Presupuestado.	0	
041.02	Personal Contratado con Funciones Permanentes.	0	
042	Compensaciones.	54.208.743	
042006	Por Trabajo Sucio o de Altura.	0	
042010	Por Tareas de Conducción de Vehiculos.	705.488	
042014	Por permanencia a la orden	2.430.452	
042018	Por Guardas.	861.510	
042021	Cambio de Residencia o Casa Habitación.	34.264.571	
042023	Adscripción a los Directores.	4.000.000	
042024	Kilometraje conducción trenes	2.200.000	
042025	Servicio Tren de Auxilio	1.533.982	
042026	Servicio de Incendio	400.000	
042027	Maniobras	998.062	
042028	Señaleros	332.379	

<b>II - EGRESOS</b>	
---------------------	--

GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
042029	Compensación licencia	5.747.299	
042092	Compensación descansos rotativos	735.000	
043	<i>Productividad y Dedicación.</i>	10.153.568	
43.010	Sistema de Remuneración Variable	10.153.568	
044	<i>Antigüedad.</i>	11.207.371	
044010	Prima por Antigüedad c.perm.	1.888.784	
044011	Prima por Antigüedad Pers. Cont.	9.318.587	
045	<i>Complementos.</i>	970.000	
045005	Quebranto de Caja.	970.000	
046	<i>Subrogación y Afealías.</i>	11.422.853	
046001	Diferencia por Subrogación.	9.717.853	
046002	Asignación de Funciones.	1.705.000	
048	<i>Aumentos Especiales.</i>	4.852.436	
048015	Aumentos Especiales.	4.852.436	
049001	Promedio Variables Personal Presupuestado	4.263.253	
049002	Promedio Variables Personal Contratado	15.678.770	
<b>05</b>	<b>Retribuciones Diversas Especiales.</b>	<b>49.209.458</b>	
052	<i>Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos.</i>	5.833.803	
052001	Feriados.	4.325.000	
052002	Trabajo Nocturno.	1.508.803	
057000	<i>Becas y Pasantías.</i>	2.725.440	
058000	<i>Horas Extras.</i>	14.276.320	
059	<i>Sueldo Anual complementario</i>	26.373.895	
059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	3.869.020	
059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	22.277.755	
059003	Sueldo Anual complementario Becarios y Técnicos	227.120	
<b>06</b>	<b>Beneficios al Personal.</b>	<b>82.317.444</b>	
062000	<i>Becas de Capacitación.</i>	0	
063100	<i>Indemnizaciones por Retiro.</i>		
064000	<i>Contribuciones por Asistencia Médica.</i>	4.138.212	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	0	
064002	Reintegro Cuota Mutual Núcleo Familiar.	0	
064004	Contribución Cuota Mutual Jubilados y núcleo familiar	4.138.212	
067000	<i>Compensación por Alimentación.</i>	69.971.273	
069000	<i>Otros Beneficios al Personal.</i>	8.207.959	
<b>07</b>	<b>Beneficios Familiares.</b>	<b>4.653.542</b>	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

<b>II - EGRESOS</b>			
GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
071000	Prima por Matrimonio.	6.000	
072000	Hogar Constituido.	4.031.776	
073000	Prima por Nacimiento.	27.000	
074000	Prestaciones por Hijo.	588.765	
<b>08</b>	<b>Cargas legales sobre Servicios Personales.</b>	<b>41.554.715</b>	
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	25.724.046	
084	Aporte Patronal al Fonasa.	15.830.669	
085	Ap.Patr.Part.Exentas Ley 16713	0	
<b>09</b>	<b>Otras Retribuciones.</b>	<b>0</b>	
095	Contratos a término	0	
099	Otras Retribuciones.	0	
<b>1</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>		<b>39.542.655</b>
<b>2</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES.</b>		<b>308.927.237</b>
<b>3</b>	<b>BIENES DE USO</b>		<b>870.174</b>
<b>4</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>0</b>
<b>5</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>139.444.182</b>
575	Por cese Jerarcas Políticos/Part.Confianza.	1.167.216	
576	Incentivo al retiro	138.276.966	
<b>7</b>	<b>GASTOS NO CLASIFICADOS</b>		<b>2.370.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO</b>			<b>907.140.442</b>

**II - 2 - OPERACIONES FINANCIERAS**

GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
<b>6</b>	<b>INTERESES Y OTROS GTOS DE DEUDA</b>		<b>2.916.680</b>
61	Intereses y otros Gastos Deuda Interna.		
617	Partidas por paridad monetaria		
62	Intereses y Gastos de Préstamos Internos.	2.916.680	
63	Intereses y Gastos de la Deuda Externa.		
64	Intereses y otros Gastos de Préstamos Externos.		
<b>8</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>5.688.000</b>
81	Amortizaciones de la Deuda Interna.		
82	Amortización de Préstamos Internos.	5.688.000	
83	Amortización de la Deuda Externa.		
84	Amortización de Préstamos Externos.		
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>			<b>8.604.680</b>

<b>II - EGRESOS</b>			
GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
<b>II - 3 INVERSIONES</b>			
GRUPO	DENOMINACION	\$	
0	SERVICIOS PERSONALES.	0	
1	BIENES DE CONSUMO	105.939.000	
2	SERVICIOS NO PERSONALES.	359.606.239	
3	BIENES DE USO.	184.822.069	
<b>TOTAL INVERSIONES</b>		<b>650.367.308</b>	
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1.566.112.430</b>	

Los ingresos están presupuestados con el criterio de lo percibido, de acuerdo a lo establecido en art. 12° del Tocaf.

La apertura de Recursos, Presupuesto de Funcionamiento, de Operaciones Financieras y de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto.

El Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero de 2016.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 31,6 (pesos treinta y uno con sesenta centésimos) por dólar estadounidense.

Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del periodo enero-junio de 2016.

Los anexos y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

**Artículo 3°)** El Directorio del organismo podrá proponer adecuaciones del Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en periodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello, se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

**Artículo 4°)** Las adecuaciones de las partidas presupuestales se realizarán en periodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el periodo que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste, las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

En aquellos conceptos en que corresponda, los ajustes se realizarán en función de los aumentos



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

La prima por antigüedad y todos aquellos conceptos de beneficios sociales que se agrupan en el art. 17 "Beneficios Familiares" serán ajustados en ocasión de la fijación de la Base de Prestaciones y Contribuciones y en idéntico porcentaje.

Las retribuciones complementarias agrupadas en el objeto 042021, "Por tareas que impliquen cambio de residencia o casa habitación" serán pasibles de un ajuste semestral automático, de acuerdo al Índice de Precios al Consumo -Grupo Alimentos y Bebidas No Alcohólicas- que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Los Quebrantos de Caja también serán objeto de un ajuste semestral automático, en función de los aumentos registrados en el valor de la Unidad Reajutable publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Las rentas por Accidentes de Trabajo se ajustarán en las mismas ocasiones y porcentajes que las servidas por el Banco de Seguros del Estado.

El Directorio, en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación realizada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por la A.F.E. al Tribunal de Cuentas de la República dentro de los 15 días subsiguientes, para su conocimiento.

**Artículo 5º) Transposiciones de créditos presupuestales de funcionamiento**

Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones, salvo en los casos previstos por los artículos 24º y 25º del presente Decreto:

1. Los correspondientes al Grupo 0 (Retribuciones Personales) no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos.
2. Dentro del Grupo 0 (Retribuciones Personales), podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. Los objetos de los grupos 5.5 (Transferencias), 6 (Intereses y otros gastos de la deuda) y 8 (Clasificador de aplicaciones financieras) no podrán ser traspuestos.
4. El Grupo 7 (Gastos no Clasificados) no podrá recibir trasposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

- 1) Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de

- Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
- 2) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
  - 3) Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.

La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes.

#### **Artículo 6°) Partidas no limitativas**

Los objetos de los grupos 6 – Intereses y otros gastos de deuda y 8 – Aplicaciones financieras, constituyen partidas de carácter estimativo, no limitativo.

En particular el objeto 6.1.7 – (Partidas por paridad monetaria) está destinado a la imputación de las diferencias de cambio que se produzcan como consecuencia de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera.

También los objetos 261, 262 y 263 –Tributos- constituyen partidas de carácter estimativo, no limitativo, así como el objeto 711 – Sentencias judiciales.

#### **Artículo 7°).- Trasposición de créditos presupuestales de inversión**

Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N° 342/997, de 17/9/997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos

**Artículo 8°)** Se podrán contratar gastos de inversión en un ejercicio anterior a aquel o a aquellos en los que se ejecuten, procediéndose a hacer la previsión en el Presupuesto Anual correspondiente.

#### **Artículo 9°) - Escala de sueldos (régimen de 48 horas semanales)**

Los sueldos de la escala salarial correspondiente al régimen de 48 horas semanales serán un 20% superiores que los de la escala correspondiente al régimen de 40 horas semanales.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

**Artículo 10º) – Retribuciones complementarias**

**a) Por tareas de conducción de vehículos**

Los Choferes de autos y camionetas percibirán una compensación por permanecer a la orden de lunes a sábado, fuera de su horario normal de trabajo. El monto de dicha compensación a **valores de enero de 2016 es de \$ 7.348,83**. La percepción de esta compensación inhabilita el cobro de horas extras, salvo cuando éstas se realicen entre la hora 22:00 y la hora 4:00 y sean debidamente autorizadas.

**b) Por Guardas**

Los funcionarios que se desempeñen como Inspectores percibirán una compensación de **\$ 8.770,59 mensuales a valores de enero de 2016**.

Los funcionarios que actúen como guardas en los servicios de transporte de pasajeros percibirán una compensación por Kilómetro recorrido por el tren actuando el funcionario efectivamente en tareas de guarda, cuyo valor a enero de 2016 será de \$ 2,32 por km.

**c) Por cambio de residencia o casa habitación-Desplazamiento variable**

Todo funcionario que, por la índole de la función que desempeña, deba desplazarse con frecuencia fuera de la localidad o zona que el Organismo le ha fijado como residencia de trabajo, percibirá una compensación horaria sujeta a aportes a la seguridad social, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 de la Ley 16.713 del 3/9/95.

El valor unitario de esta compensación a valores de enero de 2016 es de \$ 30,02 por hora.

Cuando el personal deba pernóctar fuera de su residencia se adicionará \$ 10,07 por hora a valores de enero de 2016.

**d) Por kilometraje conducción trenes**

El personal de Tripulación de Trenes percibirá una compensación específica, en función de su trabajo efectivo, consistente en \$ 3,09 y \$ 2,17 a valores de enero de 2016 para Conductores y Ayudantes de Conducción respectivamente, por kilómetro recorrido por el tren.

**e) Servicio Tren de Auxilio**

Los funcionarios que componen el Tren de Auxilio tienen la obligación de estar permanentemente a la orden del Organismo y de presentarse de inmediato al servicio del tren cuando sean llamados. Por este concepto percibirán una compensación especial equivalente al 25% del sueldo básico.

Por cada salida del Tren de Auxilio que exceda un radio de 20 Km de su respectivo asiento geográfico, los Jefes cobrarán una compensación adicional del 20% y el resto de la dotación del personal del Tren de Auxilio un 10% del sueldo básico.

La suma de estos porcentajes no podrá superar el 85% y 55% del sueldo básico mensual respectivamente.

**f) Servicio de incendio**

Aquellos funcionarios que integren los equipos de bomberos voluntarios de los predios de talleres Peñarol y Paysandú tienen la obligación de estar a la orden del Organismo para acudir de inmediato a actuar en casos de incendio y de realizar, como mínimo, 2 prácticas por mes.

Por este concepto percibirán una compensación equivalente al 25% del sueldo básico por estar a la orden.

g) Compensación licencia

En oportunidad del usufructo de su licencia anual, los funcionarios cobrarán una compensación equivalente al promedio de las remuneraciones variables percibidas en el ejercicio correspondiente al de la generación de la licencia, en forma proporcional a los días usufructuados.

h) Compensación por permanecer a la orden

El personal superior afectado a las áreas operativas (Sub Gerente General, Gerente de Operaciones, Gerente de Tráfico, Gerente de Material Rodante, Gerente de Pasajeros, Gerente de Comunicaciones y Señales, Sub Gerente de Tráfico, Sub Gerente de Operaciones y Jefe de Zona Sayago de Gerencia de Infraestructura) y áreas de apoyo (tales como Inmuebles y Gerente Comercial) percibirá una compensación equivalente al 25% del sueldo correspondiente al cargo que efectivamente están desempeñando, por permanecer a la orden del Organismo en forma permanente, proporcional al tiempo en que se verifica esta permanencia a la orden.

i) Descansos rotativos

El personal de conducción de locomotoras cumplirá un régimen de descansos rotativos, el que será remunerado con una compensación mensual de \$1.737,87 por mes a valores de enero de 2016.

j) Compensación por enfermedad

A partir del decimosexto día de ausencia por enfermedad y hasta un plazo de 60 (sesenta) días, se le abonará a los funcionarios el promedio de las retribuciones complementarias del sueldo que normalmente hubieran percibido en los seis meses de actividad consecutivos anteriores a su ausencia por dicha causal y proporcionalmente a ésta. Si se reiteran las ausencias por enfermedad, se tomarán en cuenta los seis meses inmediatamente anteriores efectivamente trabajados.

Igual tratamiento pero sin limitación para generarlo cuando la causal sea accidente de trabajo. Dicha compensación cesa según lo dispuesto por la Ley 16074 Art. 24.-

k) Compensación Maniobras

De acuerdo a lo dispuesto por la RD 41/00 del 25/1/00, los funcionarios que estén afectados a operaciones de maniobras en las estaciones, percibirán compensaciones fijas mensuales ajustables por variaciones salariales, según el nivel retributivo del que provenían y el nivel al que accedieron en la reestructura orgánico-funcional de AFE aprobada por RD 1043/98 del 29/10/98 y 594/99 del 18/8/99, de acuerdo al siguiente detalle:

Estaciones: Central Gral. Artigas, Carnelli, Peñarol, Paso de los Toros, Tacuarembó, Rivera, Paysandú y Salto:

- 1) Funcionarios que pasaron del nivel 3 al A – Peón Esp. \$ 1.759
- 2) Funcionarios que pasaron del Nivel 3 al B – Medio Oficial \$ 880
- 3) Funcionarios que pasaron del nivel 4 al B – Medio Oficial \$ 959
- 4) Funcionarios que pasaron del nivel 5 al C – Oficial \$ 1.107

Estaciones: Manga, Toledo, Sudriers, Verdun, 25 de Agosto, Florida, Durazno, Algorta, Fray Bentos, Nico Pérez, José Pedro Varela, Treinta y Tres, Vergara, Rio Branco y Minas:

- 1) Funcionarios que pasaron del nivel 3 al A – Peón Esp. \$ 880
- 2) Funcionarios que pasaron del nivel 5 al A - Peón Esp. \$ 1.107
- 3) Funcionarios que pasaron del nivel 3 al B – Medio Oficial \$ 440

siendo estos valores a precios de enero 2016.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

**l) Compensación Señaleros**

De acuerdo a lo dispuesto por la RD 41/00 del 25/1/00, los funcionarios que estén afectados a operación de señales, percibirán compensaciones fijas mensuales ajustables por variaciones salariales, según el nivel retributivo del que provenían y el nivel al que accedieron en la reestructura orgánico-funcional de AFE aprobada por RD 1043/98 del 29/10/98 y 594/99 del 18/8/99, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Funcionarios que pasaron del nivel 4 al A – Peón Esp. \$ 1 918
  - 2) Funcionarios que pasaron del nivel 4 al D - Medio Oficial \$ 1 918
  - 3) Funcionarios que pasaron del nivel 4 al C – Oficial \$ 959
  - 4) Funcionarios que pasaron del nivel 5 al C – Oficial \$ 1 107
  - 5) Funcionarios que pasaron del nivel 6 al D – Oficial extra \$ 1 225
- siendo estos valores a precios de enero 2016.

**Artículo 11°) -Por prima por antigüedad**

Todos los funcionarios del Organismo tendrán derecho a percibir una prima de carácter progresivo según los años de antigüedad en la Administración Pública, cuyo valor mensual representará un 2% de la Base de Prestaciones y Contribuciones, por cada año de servicio computado.

**Artículo 12°) -Quebranto de Caja**

Los funcionarios que determine la reglamentación percibirán una compensación por concepto de Quebranto de Caja, según régimen establecido por el Art. 103 de la ley especial No. 7 del 23.12.83 y reglamentación respectivas (RD 443/15 del 23/12/2015, 51/16 del 16/03/2016, y modificativas.)

**Artículo 13°) – Diferencia por subrogación**

Función superior: Existe desempeño transitorio de funciones superiores toda vez que un funcionario autorizado por Resolución del Directorio, o de la Gerencia General, debido a necesidades reales e impostergables de servicio, asume en forma interina la totalidad de las funciones y responsabilidades de un puesto de trabajo de superior nivel a aquel en el cual revista. En caso de acefalia de cargos gerenciales, el desempeño transitorio de las funciones será autorizado por el Directorio.

Quienes desempeñen tales funciones con la debida autorización por periodos continuos superiores a cinco días hábiles, tendrán derecho a percibir la diferencia de sueldo existente entre el puesto en que revistan y las nuevas tareas, de acuerdo con la respectiva reglamentación.

**Artículo 14°) – Retribuciones diversas especiales**

a) Por trabajo en horario nocturno

Los funcionarios que por razones de servicio estén obligados a trabajar en el horario entre las 21 horas y las 6 horas, en forma total o parcial, con carácter permanente, rotativo o excepcional percibirán una compensación equivalente al 20% del sueldo básico, la que se calculará en forma proporcional al tiempo trabajado en dicho horario.

b) Becas y Pasantias

En este concepto se prevé una partida para atender las contrataciones de becarios y pasantes efectuadas al amparo del art. 51°) de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto del Poder Ejecutivo N° 54/011 de 7 de febrero de 2011 (reglamentario).

c) Por trabajo en horas extras

De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 159/02 del 30/04/02 sólo se

autorizará el trabajo en horas extra para la realización de tareas excepcionales, imprevistas, urgentes y que resultan imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio, las que serán abonadas en efectivo a valor doble.

**Artículo 15º) – Sueldo anual complementario**

Todos los funcionarios del Ente percibirán como decimotercer sueldo una retribución cuyo importe será un duodécimo de todos los haberes sujetos a Montepío que hubiera percibido el funcionario en el curso del año.

El año se tomará desde el 1o. de diciembre al 30 de noviembre.

**Artículo 16º) – Beneficios al Personal**

a) Asistencia médica

La asistencia médica será atendida a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 176/08 del 25 de marzo de 2008.

De acuerdo a la Ley 18.731 a partir del 01/07/2016, los jubilados titulares, conyugues, concubina/o pasan a integrar el Sistema Integrado de Salud.

b) Compensación por alimentación

El personal de la Empresa tendrá derecho a percibir la compensación por alimentación equivalente a \$ 9.432,00 mensuales a valores de enero de 2016.

Se excluye de esta compensación a los miembros del Directorio, Gerente General y Secretario General.

**Artículo 17º) Beneficios familiares**

Los funcionarios de la Administración de Ferrocarriles del Estado tendrán derecho a percibir Asignación Familiar, Hogar Constituido, Prima por Matrimonio y Prima por Nacimiento establecidos por las leyes vigentes, cuyos valores se ajustarán de acuerdo a los aumentos que se decreten para la Base de Prestaciones y Contribuciones.

**Artículo 18º) Viáticos**

Los gastos en que incurran los funcionarios, por desplazamientos de carácter esporádico o excepcional fuera de su residencia funcional, dentro del territorio nacional y por exigencias del servicio, serán compensados con un viático, consistente en un importe diario fijo sujeto a aportes a la seguridad social de acuerdo a lo establecido en el art. 157 de la Ley 16.713 del 3/9/95.

Los montos, a valores de enero de 2016, son los siguientes:

Desayuno.....\$	155,95
Almuerzo.....\$	418,67
Cena .....	\$ 418,67
Cama .....	\$ 995,01

Estos viáticos serán ajustados semestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumo, -Grupo Alimentos y Bebidas- que publica el Instituto Nacional de Estadísticas.

**Artículo 19º) Sistema de Retribución Variable (SRV)**

Percibirán el SRV todos los trabajadores cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza, pasantes, becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

El monto que podrá ser distribuido por el SRV deberá ser inferior a un máximo del 6% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales –excluido el propio SRV- (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 “Servicios Personales”), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (los Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Compensación por Alimentación, Compensación Desplazamiento y Pernocte, Rentas de Accidentes, Contribuciones por Asistencia Médica, etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales. Se aplicarán los ajustes salariales de Enero del año del pago.

Criterio de distribución. El SRV se abonará en un único pago, una vez que estén cerradas las mediciones de los indicadores, en momentos diferentes al sueldo. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos en los que se abone el aguinaldo.

EL SRV 2015 a liquidarse en el 2016 fue acordado con OPP y MEF, según los términos establecidos en el acta firmada entre dichos organismos y AFE, el 25 de Febrero del 2015. Para el SRV del 2016 a liquidarse en el 2017 y para el SRV del 2017 a liquidarse en el 2018, se prevé seguir con los mismos criterios establecidos para el SRV del 2015.

Determinación del SRV individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa), Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual. La ponderación de cada bloque, para el 2015 a liquidarse en el 2016, será del 37.5% para desempeño institucional, y 62.5% para desempeño sectorial. Como Indicador de Desempeño Individual, al haber la empresa optado exclusivamente por el presentismo por no poseer mecanismos de evaluación de desempeño individual, el mismo se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador.

Para cada bloque se podrá definir un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

Se podrán definir rangos a los efectos de la determinación del cumplimiento de las metas.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente, tomando en cuenta los siguientes criterios de elección de indicadores y metas:

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Para cada sector, los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados con el cuadro de mando de la empresa.

Se establecerán mínimos a partir de los cuales se considerará el grado de cumplimiento de las metas asociadas a ellos y la graduación de cobro en los casos de cumplimiento parcial de los indicadores.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la empresa y calificación del funcionario, estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar.

Aprobación del SRV. La verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto 043010 “Sistema de Remuneración Variable” sólo podrá ejecutarse una vez que la empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al

Tribunal de Cuentas.

Aprobación del pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

#### **Artículo 20º) Régimen de Incentivos al Retiro**

De acuerdo a lo dispuesto por Decreto 303/13 del 17/9/13 el Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado aplicó un Plan de Retiro con Incentivo para funcionarios que al 31 de diciembre de 2014 tenían cincuenta y ocho años de edad o más, y al menos 30 años de servicio al momento de aceptación de la adhesión al Plan de Retiro por parte del Directorio. Los funcionarios que, cumpliendo con estas condiciones, se ampararon al Plan de Retiro en los plazos indicados en dicha norma, recibirán durante un periodo máximo de 5 años contados a partir de la Resolución de Directorio que lo habilitó, o hasta que el beneficiario cumpla 70 años de edad, el monto que surge de aplicar los siguientes conceptos:

a) la base de cálculo es el promedio mensual de las retribuciones nominales sujetas a montepío efectivamente cobradas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012.

b) El porcentaje aplicado se determina de acuerdo al promedio calculado en el literal a), de acuerdo a las siguientes franjas:

Hasta \$ 30.000 .....	79%
Mayor a \$ 30.000 y hasta \$ 32.500 .....	77%
Mayor a \$ 32.500 y hasta \$ 35.000 .....	75%
Mayor a \$ 35.000 y hasta \$ 37.500 .....	73%
Mayor a \$ 37.500 .....	71%

c) El monto del incentivo se calcula aplicando el porcentaje que corresponda, al promedio mensual de las retribuciones nominales sujetas a montepío efectivamente cobradas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012. Dicho promedio es previamente actualizado a la fecha de la notificación de la correspondiente Resolución del Directorio de AFE, aplicándose el índice de ajuste que corresponda a cada concepto salarial que integre los ingresos del funcionario.

d) En los años siguientes el incentivo se ajustará en la misma oportunidad en que se disponga incrementos salariales para los funcionarios de las Empresas Públicas, de acuerdo a la siguiente paramétrica:

$$\text{Incentivos}_n = \text{Incentivos}_{(n-1)} \times [(0,35 \times (1 + A_n/100) + 0,65 \times (1 + S_n/100))]$$

donde:

Incentivos<sub>n</sub> = Incentivos ajustados para el período n

Incentivos<sub>(n-1)</sub> = Incentivos a precios del período anterior

A<sub>n</sub> = % incremento de compensación Alimentación para período n

S<sub>n</sub> = % incremento salarial para Empresas Públicas para período n

El incentivo no será materia gravada por tributos de la seguridad social. A los efectos jubilatorios de la actividad civil, se tomará como fecha de cese de la condición de activo, el último día del mes de cobro del incentivo.

Las erogaciones correspondientes se prevén en el grupo 5 – Transferencias, objeto 576, en la presente instancia presupuestal.

#### **Artículo 21º) Igualdad de género**

La Administración de Ferrocarriles del Estado pondrá en marcha las acciones necesarias para



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

propender a la igualdad de oportunidades laborales entre hombres y mujeres, en la medida en que lo permitan las tareas inherentes a cada función.

**Artículo 22º)** De acuerdo con lo establecido por el artículo 331º de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, la ejecución de los proyectos de inversión a efectuarse con fondos de terceros, estará condicionada a la formalización de su fuente de financiamiento, la que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo la ejecución cofinanciada de dichos proyectos estará condicionada a la efectiva obtención del financiamiento.

**Artículo 23º) Ingresos por Uso de Vías**

Facúltese a la Administración de Ferrocarriles del Estado a cobrar un canon por uso de vía. El mismo deberá tener en cuenta las condiciones del servicio y contar con la previa aprobación por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 24º) Apertura Programática**

La estructura programática así como las asignaciones del presente presupuesto recogen el cambio de estructura del modo ferroviario a partir de la creación de la sociedad constituida por disposición del Decreto N° 473/11 del 28/12/11 y su funcionamiento para el ejercicio 2016.

Dado que la reestructura del modo ferroviario implica la no consecución de las funciones relativas a la operación del transporte ferroviario de cargas y al mantenimiento del material rodante necesario para ello, el presente presupuesto incluye un Programa 6 "Factor Humano a Reaplicar" que contiene exclusivamente las asignaciones presupuestales de la mano de obra declarada excedentaria a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer inciso del presente artículo.

En la medida en que se produzcan efectivamente las asignaciones a otros organismos de los funcionarios declarados excedentarios, se abatirán las asignaciones presupuestales del Programa 6 "Factor Humano a Reaplicar".

El Organismo informará mensualmente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas las modificaciones en la plantilla de personal que operen durante el ejercicio 2017.

**Artículo 25º) Compromisos de gestión**

La Empresa se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en Anexo I "Compromisos de Gestión" adjunto.

**Artículo 26º) Transformaciones de Cargos**

El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aún cuando afecten distintos escalafones, siempre que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón, y demás disposiciones vigentes en la materia, y en tanto las mismas no impliquen un incremento de la asignación del Grupo 0 "Servicios Personales" y en particular los objetos de sueldos. En todos los casos deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dar cuenta al Tribunal de Cuentas.

**Artículo 27º) Ocupación de Vacantes**

AFE no llenara un tercio de las vacantes que se generen entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

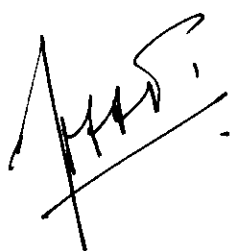
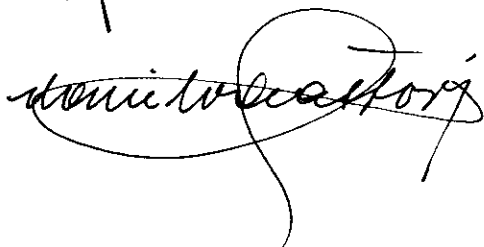

**Artículo 28º) Proyectos de Inversión - Dictamen Técnico Favorable**

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24º de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el

dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

**Artículo 29º)** Dese cuenta a la Asamblea General.

**Artículo 30º)** Comuníquese, publíquese, etc.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.A handwritten signature in black ink, featuring a large, circular flourish at the beginning and several trailing strokes.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, reading "Tabaré Vázquez".

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

**ANEXO I: Compromisos de Gestión**

AREA	INDICADOR	DESCRIPCION	METAS
FINANCIEROS	1. Reducción 6% sobre niveles del 2015 de los Egresos Operativos controlables por la empresa y no dependientes del nivel de actividad	Reducción 6% Egresos Operativos.	Reducción 6% Egresos Operativos mencionados.
CLIENTES	2. Velocidades máximas promedio	Ver Anexo con detalle.	Meta: incremento de 2% sobre velocidades máximas promedio del 2016. Salvaguarda: Disponer (por adquisición, arrendamiento, o préstamo) de maquinas Plasser para alineación y nivelación de vías.
	3. Longitud Vía con Precaución/Long. Total		Nivel actual promedio mensual 2016: 7.5%. Meta: disminución de 5% sobre nivel actual. Salvaguarda: Se podrá cumplir con esta meta siempre que se ejecuten las obras previstas por contrato. No se incluyen las precauciones provisorias por obras en ejecución, las que se levantarán con el avance de la obra.
	4. Señalización	PAN* en ss/PAN total. Señales en ss/Señales totales. Cambios vía en servicio/Cambios en vía totales. *PAN=Pasos a Nivel	PAN en scio/PAN totales*0,3 + SEÑALES en scio./SEÑALES totales*0,29 + CAMBIOS VIA en scio/CAMBIOS VIA totales*0,41 Meta:92.6% Salvaguarda: El logro de la meta está supeditado al cumplimiento de inversiones del Programa 4 del Plan de Inversiones 2017: Inversiones varias, Readecuación edilicia e Instalaciones Eléctricas.
	5. Comunicaciones		Equipos en ss/Eq. totales Meta:85.1%  Salvaguarda: El logro de la meta está supeditado al cumplimiento de inversiones del Programa 4 del Plan de Inversiones 2017: Inversiones varias, Readecuación edilicia e Instalaciones Eléctricas.
	6. INVERSIONES AMPLIACIONES Rehabilitación Línea Rio Branco. Km. 24 a km.160		Inicio: Febrero 17. Avance a Dic/2017: 35%. Salvaguarda: Se considerará compromiso cumplido en caso de: 1) no lograrse la meta por causas imputables a las emp. contratadas, con acciones de AFE iniciadas contra ellas, 2) no contar con financiamiento para estas inversiones. 3) El avance puede ser afectado porcentualmente por días de lluvias u otros agentes climatológicos, así como paros u otros conflictos gremiales que incidan en el normal desarrollo de la obra.
PROCESOS INTERNOS	7. Rehabilitación (FOCEM 1- MTOP) Pintado – Rivera.  Habilitar estaciones provisorias.  Disposición predios obrador y acopio materiales.	Compromisos asumidos por AFE facilitadores del cumplimiento de obras Focem 1 durante todo el período de ejecución de las obras	Solicitudes cumplidas/solicitudes totales = 100%.
	8. Rehabilitación (FOCEM 1- MTOP) Pintado – Rivera.  Actuación de un Órgano de Control de Calidad (dependiente de AFE) de las	Informe de Control mensual	1 informe por mes

AREA	INDICADOR	DESCRIPCION	METAS
	obras compuesto por un sobrestante, un Jefe de Zona, dos revisadores de vía, un representante de la Unión Ferroviaria, y un Ayudante		
	9.1 En el caso de que la Dirección de obra y control de calidad estuviera a cargo de AFE en las Obras de línea Minas	Informes de avance trimestrales evaluando los estándares de calidad de la obra: Indicará: El % de avance de la obra. Cumplimiento de lo especificado por pliego, de plazos y apartamientos.	Informes de avances trimestrales entregados antes del 15 del mes siguiente. Salvaguarda: Ingreso de un Ingeniero para la dirección de la obra.
	9.2 Dado de que la Dirección de obra y control de calidad estará a cargo de AFE en las Obras de línea litoral: LPI 12/14 (Piedra Sola, Tres Arboles, Algorta) y LPI 13/14 (Algorta, Paysandú, Salto), financiadas por Focem II (Organismo Ejecutor: MTOP)	Informes de avances trimestrales evaluando los estándares de calidad de la obra. Indicará: El % de avance de la obra. Cumplimiento de lo especificado por pliego, de plazos y apartamientos.	Informes de avances trimestrales entregados antes del 15 del mes siguiente.
CAPACIDADES ESTRATÉGICAS.	10. Reducción de horas extras		Meta: Reducción de un 20% de las horas extras del 2015, mientras no se alcance la meta legal.  Salvaguarda: No se incluyen las horas extras generadas por contingencias: Descarrilamientos, inundaciones, incendios, etc.
	11. Capacitación. Capacitación impartida y asimilada para utilizar plenamente expediente electrónico y nueva maquinaria de Infraestructura.		Informes favorables de Gerencia de Comunicaciones, responsable de IT, y Gerente de Infraestructura de que la capacitación recibida permitió un uso pleno de la AUV, del expediente electrónico y de la nueva maquinaria de Infraestructura



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

INVERSIONES QUINQUENIO 2017 - 2021

Valores en miles de U\$S

CUADRO N°1 APERTURA POR PROYECTOS

Nivel de Precios:	ENERO - JUNIO 2016
IPC:	158
U\$S:	31,60

	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Proy.03. Adquisición de material tractivo y repuestos para transporte de pasajeros	322,2	322,2	322,2			966,6
Proy 4. 1 camión doble cabina con grúa 6x2 de 180hp	120					120,0
Proy.06. 2 motores para ALSTOM	368,0					368,0
Proy.07. 1 autoelevador de 2,5 toneladas 4,5 m elev	28,6					28,6
<b>Prog.1 AMPLIACIÓN Y MODERNIZ. PARQUE RODANTE</b>	<b>838,8</b>	<b>322,2</b>	<b>322,2</b>			<b>1.483,2</b>
Proy.01 Renovación línea Rivera (Focem I)		80.000,0				80.000,0
Proy.02 Renovación línea Litoral (Focem II)		130.000,0				130.000,0
Proy.03 Mantenimiento línea a Rio Branco	7.826,1					7.826,1
Proy.05 Equipamiento para infraestructura	3.005,0					3.005,0
Proy.07 Renovación línea Rivera sur		6.050,4	6.050,4	6.050,4		18.151,3
Proy.08 Renovación línea Minas (incluye I. Rocha)	5.678,7	5.678,7				11.357,4
Proy.09 Renovación línea Rio Branco			23.636,4	23.636,4	23.636,4	70.909,2
Proy.11 Adquisición cargador telescópico todoterreno	150,0					150,0
Proy.12 Adquisición zorra de revisación	450,0					450,0
Proy.13 Balanza móvil para pesaje vagones	200,0					200,0
Proy.14 Equipo menor	74,1					74,1
Proy. 15 Reparación zorras de vías pesadas	210,0					210,0
Proy. 16 Renovación ramal Algorta - Fray Bentos por PPP			18.000,0			18.000,0
Proy. 17 Protección paso a nivel línea Minas+Rivera+Rio Branco		900,0	1.125,0	450,0		2.475,0
Proy. 18 Reforzamiento de puentes Chamberlain - tres árboles			5.000,0	5.000,0		10.000,0
<b>Prog. N°2. RENOVACIÓN LÍNEAS FERREAS.</b>	<b>17.593,9</b>	<b>222.629,1</b>	<b>53.811,8</b>	<b>35.136,8</b>	<b>23.636,4</b>	<b>352.808,1</b>
Proy. 01.Equipamiento informático y software	123,0	123,0	61,5	52,3	61,5	421,3
Proy. 02.Capacitación general	12,3	12,3	12,3	12,3	12,3	61,5
Proy. 33.Implantación nuevo sistema de marcha de trenes	52,3	54,1	56	56,2	58,4	277,1
Proyecto0 4 Obras a realizar en remesa Bella Vista	475,0	475,0				950,0
<b>PROG. 3 MEJORA DE GESTIÓN</b>	<b>662,5</b>	<b>664,4</b>	<b>130,0</b>	<b>120,8</b>	<b>132,2</b>	<b>1.709,8</b>
Proy. N° 1.Inversiones varias	300,0	145,6	57,4	24,6	24,6	552,1

INVERSIONES QUINQUENIO 2017 - 2021

Valores en miles de U\$S

CUADRO N°1 APERTURA POR PROYECTOS

Nivel de Precios:	ENERO - JUNIO 2016
IPC:	158
U\$S:	31,60

	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Proy. N° 2.Mejoras Tecnológicas	319,1	838,5	1.701,2	1.006,6	264,8	4.130,1
Proy. N° 3.Obras – Señalización	408,8	129,1	309,2	645,3	17,2	1.509,6
Proy. N° 4.Readecuación edilicia	266,4	71,7				338,1
Proy. N° 5.Instalaciones Eléctricas	191,8	191,8	191,8	191,8	167,2	934,4
<b>PROG. 4 COMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN</b>	<b>1.486,1</b>	<b>1.376,7</b>	<b>2.259,6</b>	<b>1.868,2</b>	<b>473,8</b>	<b>7.464,4</b>
<b>INVERSIONES</b>	<b>20.581,3</b>	<b>224.992,4</b>	<b>56.523,6</b>	<b>37.125,8</b>	<b>24.242,3</b>	<b>363.465,5</b>

CUADRO N° 2.APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos

A precios enero – junio 2016. T/C: \$ 31,60.

	1	2	3	TOTAL 2017	
Proyecto 03	Adquisición de material tractivo y repuestos para transporte de pasaj.		10.181,5	10.181,5	
Proyecto 04	1 Camión doble cabina con grua 6x2 de 180hp		3.792,0	3.792,0	
Proyecto 06	2 Motores para alstom		11.628,8	11.628,8	
Proyecto 07	1 autoelevador de 2,5 toneladas 4,5 m elev		903,8	903,8	
	<b>PROG.1:AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN PARQUE RODANTE</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>26.506,1</b>	
Proyecto 01	Renovación línea Rivera (Focem I)			0,0	
Proyecto 02	Renovación línea Litoral (Focem II)			0,0	
Proyecto 03	Mantenimiento línea a Río Branco	52.930,0	194.374,8	0	247.304,8
Proyecto 05	Equipamiento para infraestructura		94.958,0		94.958,0
Proyecto 07	Renovación línea Rivera sur		0		0,0
Proyecto 08	Renovación línea Minas (incluye I. Rocha)	53.009	126.437	0	179.446,2
Proyecto 09	Renovación línea Río Branco				0,0
Proyecto 11	Adquisición cargador telescópico todoterreno		4.740		4.740,0
Proyecto 12	Adquisición zorra de revisión		14.220		14.220,0
Proyecto 13	Balanza móvil para pesaje vagones		6.320		6.320,0



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

CUADRO N° 2. APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos

A precios enero – junio 2016. T/C: \$ 31,60.

		1	2	3	TOTAL 2017
Proyecto 14	Equipo menor			2.342	2.341,6
Proyecto 15	Reparación zorras de vía pesadas			6.636	6.636,0
Proyecto 16	Renovación ramal Algorta - Fray Bentos por PPP				0,0
	<b>PROG.2 RENOVACIÓN LÍNEAS FERREAS</b>	<b>105.939,0</b>	<b>320.811,9</b>	<b>129.215,6</b>	<b>555.966,5</b>
Proyecto 01	Equipamiento informático y software		3.108,2	777,0	3.885,2
Proyecto 02	Capacitación general		388,5		388,5
Proyecto 03	Implantación nuevo sistema de marcha de trenes		1.477,8	173,5	1.651,3
Proyecto 04	Obras a realizar en remesa Bella Vista		9.006,0	6.004,0	15.010,0
	<b>PROG.3 MEJORA DE GESTIÓN</b>	<b>0,0</b>	<b>13.980,5</b>	<b>6.954,5</b>	<b>20.935,0</b>
Proyecto 01	Inversiones varias		1.321,0	8.159,0	9.480,0
Proyecto 02	Mejoras Tecnológicas		2.415,3	7.666,9	10.082,2
Proyecto 03	Obras – Señalización		11.105,3	1.813,1	12.918,4
Proyecto 04	Readecuación edilicia		4.532,8	3.885,2	8.418,0
Proyecto 05	Instalaciones Eléctricas		5.439,3	621,6	6.061,0
	<b>PROG. 4 COMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN</b>	<b>0,0</b>	<b>24.813,8</b>	<b>22.145,9</b>	<b>46.959,7</b>
<b>TOTAL</b>		<b>105.939,0</b>	<b>359.606,2</b>	<b>184.822,1</b>	<b>650.367,3</b>

**CUADRO N°3. APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente M/N y U\$S)**

Valores en miles de Pesos Uruguayos y Dólares

Precios: Enero –Junio 2016. T/C: \$31,60.

		M.Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2017
<b>Proyecto 03</b>	Adquisición de material tractivo y repuestos para transporte de pasajeros		322,2	10.181,5	<b>10.181,5</b>
<b>Proyecto 04</b>	1 camión doble cabina con grúa 6x2 de 180hp		120,0	3.792,0	<b>3.792,0</b>
<b>Proyecto 06</b>	2 Motores para ALSTOM		368,0	11.628,8	<b>11.628,8</b>
<b>Proyecto 07</b>	1 Autoelevador de 2,5 toneladas 4,5 m elev		28,6	903,8	<b>903,8</b>
	<b>PROG.1 AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN PARQUE RODANTE</b>	<b>0,0</b>	<b>838,8</b>	<b>26.506,1</b>	<b>26.506,1</b>
<b>Proyecto 03</b>	Mantenimiento Línea Rio Branco	194.374,8	1.675,0	52.930,0	<b>247.304,8</b>
<b>Proyecto 05</b>	Equipamiento para infraestructura		3.005,0	94.958,0	<b>94.958,0</b>
<b>Proyecto 08</b>	Renovación línea Minas (incluye I. Rocha)	126.437,2	1.677,5	53.009,0	<b>179.446,2</b>
<b>Proyecto 11</b>	Adquisición cargador telescópico todoterreno		150,0	4.740,0	<b>4.740,0</b>
<b>Proyecto 12</b>	Adquisición zorra de revisión		450,0	14.220,0	<b>14.220,0</b>
<b>Proyecto 13</b>	Balanza móvil para pesaje vagones		200,0	6.320,0	<b>6.320,0</b>
<b>Proyecto 14</b>	Equipo menor		74,1	2.341,6	<b>2.341,6</b>
<b>Proyecto 15</b>	Reparación zorras de vía pesadas		210,0	6.636,0	<b>6.636,0</b>
	<b>PROG. 2 RENOVACIÓN LINEAS FERREAS</b>	<b>320.811,9</b>	<b>7.441,6</b>	<b>235.154,6</b>	<b>555.966,5</b>
<b>Proyecto 01</b>	Equipamiento informático y software		123,0	3.885,2	<b>3.885,2</b>
<b>Proyecto 02</b>	Capacitación general	388,5		0,0	<b>388,5</b>
<b>Proyecto 03</b>	Implantación nuevo sistema de marcha de trenes		52,3	1.651,3	<b>1.651,3</b>
<b>Proyecto 04</b>	Obras a realizar en remesa Bella Vista	9.006,0	190,0	6.004,0	<b>15.010,0</b>
	<b>PROG. 3 MEJORA DE GESTIÓN</b>	<b>9.394,5</b>	<b>365,2</b>	<b>11.540,5</b>	<b>20.935,1</b>
<b>Proyecto 01</b>	Inversiones varias	1.321,0	258,2	8.159,0	<b>9.480,0</b>
<b>Proyecto 02</b>	Mejoras Tecnológicas	2.415,3	242,6	7.666,9	<b>10.082,2</b>
<b>Proyecto 03</b>	Obras – Señalización	11.105,3	57,4	1.813,1	<b>12.918,4</b>
<b>Proyecto 04</b>	Readecuación edilicia	4.532,8	123,0	3.885,2	<b>8.418,0</b>
<b>Proyecto 05</b>	Instalaciones Eléctricas	5.439,3	19,7	621,6	<b>6.061,0</b>
	<b>Prog. 4 COMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN</b>	<b>24.813,8</b>	<b>700,8</b>	<b>22.145,9</b>	<b>46.959,7</b>
<b>INVERSIONES</b>		<b>355.020,230</b>	<b>9.346,4265</b>	<b>295.347,077</b>	<b>650.367,3</b>